

PROYECTO DE ACUERDO No. 004 DE 1971

004

"por el cual se crea el Departamento de Bienestar Universitario"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

- 10.- Que es deber de la Universidad atender a todo aquello que contribuya al bienestar integral de la comunidad universitaria.
- 20.- Que se hace necesario programar, coordinar e incrementar todas y cada una de las realizaciones que tiendan a facilitar el bienestar físico, moral e intelectual de los estudiantes.
- 30.- Que es deber de la Institución propender por el deporte y las actividades culturales.
- 40.- Que el Consejo Directivo en su sesión del día 17 de Julio de 1971, realizó un estudio al respecto y recomendó la -- creación del Departamento de Bienestar Universitario.
- 50.- Que el Consejo Superior en sus sesiones correspondientes a los días
y con el quorum reglamentario aprobó en primero y segundo debates, la creación del Departamento de Bienestar Universitario,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO. - Créase el Departamento de Bienestar Universitario de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas".

ARTICULO SEGUNDO. - Son objetivos del Departamento :

10. Fortalecimiento de los servicios existentes y creación de aquellos que no existen y que son indispensables para la formación integral del estudiante, así como también, proporcionar el bienestar físico a Profesores, Personal Administrativo y de servicio.

20. Garantizar al estudiantado la práctica de actividades culturales y deportivas que les permita un sano esparcimiento paralelo a su actividad intelectual.
- 30.- Lograr un mayor porcentaje de retención académica que el actualmente existente.
- 40.- Aliviar en gran parte la situación económica de los - estudiantes, en su mayoría de escasos recursos.

ARTICULO TERCERO.- Son funciones del Bienestar Universitario:

- 10.- Programar, coordinar y dirigir todas las actividades culturales y deportivas que se realicen en el seno de la Universidad.
- 20.- Supervisar el óptimo servicio que deba prestar la cafetería restaurante de la Universidad.
- 30.- Lograr que haya eficiencia, atención y adecuado servicio a cada estudiante de la Universidad que solicite el servicio médico y odontológico.
- 40.- Coordinar, fomentar y programar conferencias, seminarios, foros, que tiendan al desarrollo cultural de la comunidad universitaria.
- 50.- Orientar a los nuevos estudiantes en su proceso de -- adaptación a la Universidad.
- 60.- Servir de consejero estudiantil, no sólo en las actividades académicas, deportivas y culturales, sino también orientándolo en sus relaciones humanas, conducta, etc.
- 70.- Coordinar y dirigir el Almacén Universitario.
- 80.- Tener bajo su responsabilidad el fondo de préstamos a estudiantes, profesores, personal administrativo y de servicio de la Universidad.
- 90.- Buscar la mayor facilidad económica, como el adecuado confort en las residencias universitarias, así como -- también el salón de estudio y descanso del profesor.
100. Propender por el desarrollo de programas y proyectos-específicos que tiendan a la consecución de vivienda-para el Profesorado y demás personal adscrito a la -- Universidad.

ARTICULO CUARTO.- El Departamento de Bienestar Universitario estará integrado:

- a) Director General
- b) Directores y Entrenadores de las diversas actividades -- culturales y deportivas que se realicen en la Universidad.
- c) Comité Asesor.

ARTICULO QUINTO.- El Director de Bienestar Universitario será de libre nombramiento y remoción del Rector.

ARTICULO SEXTO.- Son funciones del Director:

- 1o.- Organizar, planear, programar y dirigir las diversas actividades encomendadas al Bienestar Universitario.
- 2o.- Propender por el eficaz cumplimiento de las labores que tiene que realizar el Departamento.
- 3o.- Atender las consultas que le sean formuladas por los estudiantes, profesores, directivos y demás personal adscrito a la Universidad.
- 4o.- Servir de consejero estudiantil.
- 5o.- Presentar al Rector copia del proyecto de presupuesto - de gastos que demande el funcionamiento del Departamento de Bienestar Universitario, los que serán cubiertos en su totalidad por la Universidad.
- 6o.- Presentar semestralmente al Rector un informe por escrito sobre la marcha del Departamento.

ARTICULO SEPTIMO.- Para ser Director del Bienestar Universitario, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1o.- Tener título Profesional a nivel Superior.
- 2o.- Acreditar estudios ó experiencias en relaciones humanas, conducta del individuo, ó conocimientos equivalentes.

ARTICULO OCTAVO.- El nombramiento de los Directores y Entrenadores, serán hechos por el Rector a solicitud del Director del Departamento.

PARAGRAFO.- Cada Director y Entrenador contará con un Monitor. El Comité Asesor recomendará al Consejo Directivo el nombramiento de Monitores, cuando éstos se consideren justificados.;

ARTICULO NOVENO.- Son funciones del Comité Asesor:

007

4

- 10.- Recomendar al Departamento de Bienestar Universitario, gestiones tendientes al óptimo desarrollo de las actividades culturales y deportivas.
- 20.- Colaborar con el Director en trazar planes y programas de trabajo.
- 30.- Trazar políticas sobre orientación, prioridades y urgencias de los programas.
- 40.- Asegurar que se ejecuten los programas trazados.

ARTICULO DECIMO.- El Comité Asesor constará de los siguientes miembros:

- a) El Rector, que presidirá el Comité ó su representante.
- b) Un Delegado de los Decanos ó su representante.
- c) Un Director de Bienestar
- d) Un representante de los Profesores
- e) El Director de Planeación.
- f) Dos estudiantes.

PARAGRAFO 10.- Desempeñará las funciones de Secretario del Comité Asesor, el Director de Bienestar Universitario.

PARAGRAFO 20.- Se realizarán reuniones del Comité, por lo menos una vez al mes, o cuando el Rector, o el Director de Bienestar la solicite.

ARTICULO ONCE.- El nombramiento de los miembros que integran el Comité Asesor (delegado de Decanos, Profesores y estudiantes) estará a cargo:

- 10.- El Delegado de los Decanos será elegido por el cuerpo de Decanos de la Universidad.
- 20.- El Representante de los Profesores será elegido por la Asociación de Profesores.
- 30.- Los representantes estudiantiles serán elegidos, uno por actividades culturales y otro por las actividades deportivas.

ARTICULO DOCE: El Departamento de Bienestar Universitario contará con un Director.

PARAGRAFO.- Los cargos de Directores y Entrenadores que no se hayan nombrado, se harán a medida que las necesidades lo justifiquen y que se garanticen los gastos de funcionamiento.

ARTICULO TRECE. - Quedarán incorporados al Departamento de Bienestar Universitario los siguientes servicios, así como el personal que actualmente trabaja en él.

- 1) Aconsejamiento Académico
- 2) Aconsejamiento Sicológico
- 3) Promoción y empleo a estudiantes y egresados
- 4) Residencias Estudiantiles
- 5) Programas para vivienda del Profesorado y del Personal Administrativo, Técnico y de Servicio.
- 6) Club Social Universitario.
- 7) Servicio de Salud (Médico y Oncológico)
- 8) Crédito y préstamos a estudiantes, profesores y empleados
- 9) Crédito educativo (ICETEX)
- 10) Almacén Universitario
- 11) Cafetería
- 12) Grupo de Teatro Experimental
- 13) Club de Estudiantes Cantores
- 14) Actividades deportivas
- 15) Extensión cultural

ARTICULO CATORCE. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto de sesiones del Consejo Superior de la Universidad Distrital "Fco. José de Caldas", a los

ANTONIO BUSTOS
Presidente

JOSE VICENTE GARCIA P.
Secretario

ada.